

SPAIN CORONAVIRUS – LÍNEA DE AVALES DEL ICO

Gobiernos y bancos centrales de diversas partes del mundo han aprobado diferentes medidas para apoyar financieramente a las empresas y contribuir a mitigar los efectos económicos ocasionados por la crisis del coronavirus. Dicho apoyo incluye actuaciones encaminadas a asegurar la continuidad del acceso al crédito, a través de préstamos garantizados o bonificados, o programas de compra de activos por parte de bancos centrales.

En España, entre otras medidas, el Gobierno ha aprobado una línea de avales por un importe máximo de 100.000 millones de euros. Por su parte, la Comisión Europea ha validado dicha línea de avales amparándose en el Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal.

1. INTRODUCCIÓN

La pandemia del Coronavirus 2019 ("**COVID-19**") está teniendo un fuerte impacto en la economía y con efectos a corto plazo tanto en la liquidez de las empresas como en su capacidad para salvaguardar los puestos de trabajo. Con el fin de mitigar los efectos perjudiciales de la pandemia y apoyar a las empresas, el Gobierno español, entre otras medidas¹, ha anunciado una línea de avales por un importe máximo de 100.000 millones de euros (la "**Línea de Avales**").

La Línea de Avales estará dividida en diferentes tramos. El 24 de marzo, el Gobierno español aprobó el primer tramo por un importe de hasta 20.000 millones de euros (el "**Primer Tramo**") y el 10 de abril un segundo tramo por importe de otros 20.000 millones de euros (el "**Segundo Tramo**").

Mientras que otras medidas de COVID-19 están dirigidas a trabajadores autónomos, pequeñas y medianas empresas o determinados sectores, del Primer Tramo de la Línea de Avales también pueden beneficiarse empresas más grandes de cualquier sector que hayan sido afectadas negativamente por COVID-19. Por el contrario, el Segundo Tramo está dirigido a, exclusivamente, trabajadores autónomos y pequeñas y medianas empresas.

Aspectos clave

- El Gobierno español ha puesto en marcha una línea de avales para atender las necesidades de liquidez a corto plazo de las empresas afectadas por el COVID-19.
- La Línea de Avales está destinada no sólo a pymes sino también a empresas de mayor tamaño.
- El objetivo es dar acceso a la liquidez necesaria para satisfacer el pago de salarios, necesidades de circulante y obligaciones tributarias.
- La Comisión Europea ha autorizado el primer tramo de la Línea de Avales por importe de 20.000 millones de euros conforme al Marco Temporal de Ayudas Estatales.

¹ En este particular, le remitimos a nuestro Client Briefing titulado "[Coronavirus: Medidas de apoyo para empresas afectadas en España](#)".

2. ¿CÓMO ESTÁ DISEÑADA LA LÍNEA DE AVALES?

Las financiaciones que cumplan las condiciones establecidas normativamente (las "**Financiaciones Beneficiarias**") serán avaladas parcialmente por el Gobierno español a través del Instituto de Crédito Oficial ("ICO").

De este modo, la Línea de Avals establece un mecanismo de reparto de riesgos entre el sector público (a través de los avales) y las entidades de crédito del sector privado (en la parte no avalada).

A estos efectos, el ICO suscribirá acuerdos de colaboración con las entidades de crédito para facilitar el otorgamiento de las Financiaciones Beneficiarias.

3. ¿QUIÉN PUEDE BENEFICIARSE DEL PRIMER TRAMO DE LA LÍNEA DE AVALES?

El Primer Tramo de la Línea de Avals se destina a:

- autónomos;
- micro, pequeñas y medianas empresas ("**pymes**"), esto es, empresas que empleen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supere los 50 millones de euros y/o cuyo balance anual no supere los 43 millones de euros; y
- empresas que no tengan la consideración de "pymes".

No obstante, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- que su domicilio social se encuentre en España;
- que su negocio se haya visto afectado por el COVID-19;
- que no figuren en situación de morosidad en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019;
- que no estén sujetos a un procedimiento concursal a 17 de marzo de 2020;

A estos efectos, se considerará "sujeto a un procedimiento concursal" si:

- ha presentado solicitud voluntaria de declaración de concurso; o
- se da cualesquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley Concursal para que el concurso sea solicitado por sus acreedores (esto es, el incumplimiento generalizado de obligaciones de alguna de las clases siguientes: las de pago de obligaciones tributarias exigibles durante los tres meses anteriores a la solicitud de concurso; las de pago de cuotas de la Seguridad Social, y demás conceptos de recaudación conjunta durante el mismo período; las de pago de salarios e indemnizaciones y demás retribuciones derivadas de las relaciones de trabajo correspondientes a las tres últimas mensualidades).

4. ¿PUEDEN BENEFICIARSE LAS EMPRESAS QUE NO SEAN PYMES?

El Primer Tramo de la Línea de Avals se otorga en beneficio tanto de autónomos y pymes como de aquellas otras empresas que no tienen la consideración de "pyme". En cambio, el Segundo Tramo se destina a, exclusivamente, autónomos y pymes.

Sin embargo, la distinción entre, por una parte, los autónomos y pymes y, por otra, cualquier otra empresa que no sea considerada pyme, es relevante a los efectos de:

- Importe del Primer Tramo: el Primer Tramo está dividido en dos subtramos:
 - un subtramo de 10.000 millones de euros en beneficio exclusivo de autónomos y pymes; y
 - un subtramo de 10.000 millones de euros en beneficio exclusivo de empresas no consideradas pymes.
- El importe cubierto por el Aval (véase la Cuestión 9 siguiente); y
- La remuneración del Aval (véase la Cuestión 11 siguiente).

5. ¿QUÉ ENTIDADES OTORGAN LAS FINANCIACIONES BENEFICIARIAS?

Entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos.

6. ¿CUÁL DEBE SER LA FINALIDAD DE LAS FINANCIACIONES BENEFICIARIAS?

Las Financiaciones Beneficiarias deben de tener por finalidad exclusiva atender las necesidades derivadas, entre otros, del pago de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

7. ¿PUEDE BENEFICIARSE DEL AVAL CUALQUIER TIPO DE FINANCIACIÓN?

Sí. La Línea de Avals tiene por objeto cubrir préstamos y cualquier otra modalidad de financiación, incluyendo tanto las nuevas operaciones como las renovaciones de operaciones existentes.

8. ¿CUÁNDO DEBEN SER SUSCRITAS LAS FINANCIACIONES BENEFICIARIAS?

Sólo podrán beneficiarse de la Línea de Avals, las Financiaciones Beneficiarias que sean otorgadas o renovadas entre el 17 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2020.

9. ¿QUÉ IMPORTE CUBRE EL AVAL?

El importe cubierto por el aval es diferente en función del tipo de beneficiario:

- en el caso de pymes y autónomos el aval garantizará, como máximo, el 80% de la operación; y
- en los demás casos, el aval cubrirá, como máximo, el 70% en el caso de nuevas financiaciones y el 60% si se trata renovaciones.

10. ¿CUÁL ES EL IMPORTE MÁXIMO QUE PUEDE SOLICITAR CADA BENEFICIARIO?

El importe máximo conjunto para todas las Financiaciones Beneficiarias que puede solicitar cada beneficiario depende del cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Si el importe conjunto es inferior a 1,5 millones de euros (en una o varias operaciones), se aplicarán las disposiciones del Reglamento de ayudas de Estado de *minimis* ([Reglamento \(UE\) nº 1407/2013](#)), que requieren que el beneficiario no esté incurso en un procedimiento de insolvencia ni reúna los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento de insolvencia colectiva (y, en el caso de grandes empresas, el beneficiario deberá encontrarse en una situación comparable a una calificación crediticia de por lo menos B-); y que la garantía no exceda del 80% del préstamo subyacente, ni su duración exceda de cinco años.
- Para financiaciones por encima de 1,5 millones de euros (en una o varias operaciones), se aplicará un límite máximo de conformidad con los siguientes criterios establecidos en el [Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19](#):
 - si el vencimiento es posterior al 31 de diciembre de 2020, el importe del principal no deberá exceder:
 - i. el doble de los costes salariales anuales del beneficiario (incluidas las cargas sociales y el coste del personal que trabaje en el recinto de la empresa pero figure formalmente en la nómina de un subcontratista) correspondientes a 2019 o al último año disponible; en el caso de empresas creadas después del 1 de enero de 2019, el importe máximo del préstamo no podrá superar la estimación de los costes salariales anuales para los dos primeros años de actividad; o
 - ii. el 25 % del volumen de negocios total del beneficiario en 2019; o
 - iii. con la justificación adecuada y sobre la base de una autocertificación de sus necesidades de liquidez emitida por el beneficiario, el importe del crédito puede incrementarse para cubrir las necesidades de liquidez de los dieciocho meses siguientes al momento de la concesión en el

caso de las pymes y de los doce meses siguientes al momento de la concesión en el caso de grandes empresas.

- si el vencimiento es anterior al 31 de diciembre de 2020, el importe del principal puede ser superior al establecido en el párrafo anterior, si existe una justificación adecuada y siempre que se garantice la proporcionalidad de la ayuda.

11. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE VIGENCIA DEL AVAL?

La duración del aval coincidirá con el plazo de la Financiación Beneficiaria, no pudiendo ser superior a cinco (5) años.

12. ¿QUIÉN ANALIZA LA CALIDAD CREDITICIA DEL BENEFICIARIO?

Se concederán automáticamente las Financiaciones Beneficiarias de hasta 50 millones de euros que hayan sido aprobadas por la entidad de crédito concedente conforme a sus políticas de riesgos, sin perjuicio de que el ICO pueda posteriormente comprobar el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad.

La Financiaciones Beneficiarias por un importe superior a 50 millones de euros únicamente se beneficiarán del Aval tras la verificación por el ICO del cumplimiento de las condiciones de elegibilidad y con carácter complementaria al análisis de la entidad financiera concedente.

13. ¿SON LAS FINANCIACIONES BENEFICIARIAS MÁS COSTOSAS?

Los costes de los nuevos préstamos y renovaciones que se beneficien de los Avales se mantendrán en línea con los costes cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19, teniendo en cuenta la garantía pública del aval público y su coste de cobertura (Véase la Cuestión 14).

14. ¿CUÁL ES LA REMUNERACIÓN DEL AVAL?

El coste del aval variará en función del tipo de prestatario, importe, naturaleza de la operación y su plazo de vencimiento:

Prestatario	Importe (€)	Tipo de Operación	Vencimiento	Remuneración (puntos básicos)
Todos	< 1.500.000	Todas	N/A	20
Autónomos y pymes	> 1.500.000	Todas	< 1 año	20
			1 a 3 años	30
			3 a 5 años	80
Empresas que no sean pymes	> 1.500.000	Nuevos Préstamos	< 1 año	30
			1 a 3 años	60
			3 a 5 años	120
	> 1.500.000	Renovaciones	< 1 año	25
			1 a 3 años	50
			3 a 5 años	100

15. ¿CUÁNDO PUEDE UN BENEFICIARIO SOLICITAR LOS AVALES

Los avales podrán solicitarse hasta el 30 de septiembre de 2020 (a menos que el plazo sea ampliado por el Gobierno; de conformidad con el Marco Temporal de Ayudas Estatales, en principio, las ampliaciones no podrían extenderse más allá del 31 de diciembre de 2020).

16. ¿PODRÍA UNA ENTIDAD DE CRÉDITO RECHAZAR LA CONCESIÓN DE UNA FINANCIACIÓN BENEFICIARIA?

Las entidades de crédito decidirán sobre la concesión de las Financiaciones Beneficiarias de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y de riesgos.

Cabe destacar que las entidades de crédito deberán mantener al menos hasta 30 de septiembre de 2020 los límites de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes y en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados.

17. ¿PUEDE LA LÍNEA DE AVALES CALIFICARSE COMO AYUDA DE ESTADO?

La Comisión Europea ha [declarado](#) que el Primer Tramo es conforme con las normas de la UE en materia de ayudas estatales de acuerdo con [Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19](#).

La vicepresidenta ejecutiva Margrethe Vestager, responsable de la política de competencia, ha declarado: "*El impacto económico del brote de coronavirus es grave. Estamos trabajando, junto con los Estados miembros, para paliar este impacto en la medida de lo posible. Y necesitamos actuar de forma coordinada. Con estos dos sistemas de garantía sobre nuevos préstamos y operaciones de refinanciación, España ayudará a los trabajadores autónomos y a las pequeñas y medianas empresas afectados por el brote de coronavirus a capear la crisis. Los sistemas cuentan con un presupuesto total de aproximadamente 20 000 millones EUR y los hemos aprobado hoy al amparo del Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal. Seguimos trabajando en estrecha cooperación con los Estados miembros para garantizar que el apoyo a sus economías llegue a tiempo en estos tiempos difíciles*".

CONTACTOS



Javier Amantegui
Socio

T +31 91 590 75 76
E javier.amantegui
@cliffordchance.com



Samir Azzouzi
Socio

T +31 91 590 94 75
E samir.azzouzi
@cliffordchance.com



Eduardo García
Socio

T +31 91 590 94 11
E eduardo.garcia
@cliffordchance.com



Epifanio Pérez
Socio

T +31 91 590 94 80
E epifanio.perez
@cliffordchance.com



Rodrigo Uría
Socio

T +31 91 590 94 08
E rodrigo.uria
@cliffordchance.com



Iñigo Villoria
Socio

T +31 91 590 94 03
E inigo.villoria
@cliffordchance.com



Marisa Alonso
Counsel

T +31 91 590 75 41
E marialuisa.alonso
@cliffordchance.com



Begoña Barrantes
Counsel

T +31 91 590 41 13
E begona.barrantes
@cliffordchance.com

This publication does not necessarily deal with every important topic or cover every aspect of the topics with which it deals. It is not designed to provide legal or other advice.

www.cliffordchance.com

Clifford Chance, Paseo de la Castellana 110,
28046 Madrid, Spain

© Clifford Chance 2020

Clifford Chance, S.L.P.U.

Abu Dhabi • Amsterdam • Barcelona • Beijing •
Brussels • Bucharest • Casablanca • Dubai •
Düsseldorf • Frankfurt • Hong Kong • Istanbul •
London • Luxembourg • Madrid • Milan •
Moscow • Munich • Newcastle • New York •
Paris • Perth • Prague • Rome • São Paulo •
Seoul • Shanghai • Singapore • Sydney •
Tokyo • Warsaw • Washington, D.C.

Clifford Chance has a co-operation agreement
with Abuhimed Alsheikh Alhagbani Law Firm
in Riyadh.

Clifford Chance has a best friends relationship
with Redcliffe Partners in Ukraine.